

Escríptura No. 1264

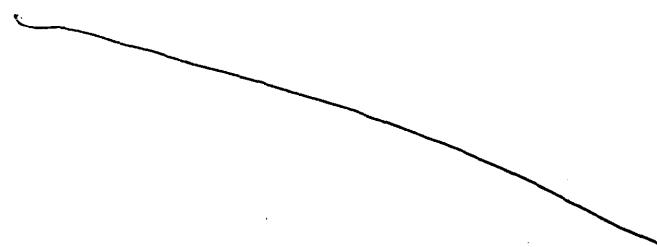
De: TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

Otorgada por: TEODORO VIRGILIO
JERVES NUÑEZ Y SRA.
A favor de: ECON. RAFAEL
TEODORO JERVES RAMIREZ

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los ONCE días del mes de JULIO del año DOS MIL SEIS, ante mí Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público de este CANTÓN, comparecen: por una parte, el señor TEODORO VIRGILIO JERVES NUÑEZ, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge la señora NILA RAMIREZ SALCEDO, según el poder que me presenta y se inserta como habilitante, el mismo que manifiesta estar en vigencia; y, por otra parte, el señor ECONOMISTA RAFAEL TEODORO JERVES RAMIREZ; comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la **Minuta** que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal:
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de Mayor del Protocolo a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Transferencia de Participaciones, dentro de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TAX BUREAU CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una

prte, el señor **TEODORO VIRGILIO JERVES NUÑEZ**, por sus propios derechos y
y en calidad de apoderado general de su cónyuge señora **NILA RAMIREZ**
SALCEDO, según el poder que se inserta como habilitante de la presente
escritura, en calidad de tridente; y, por otra parte, el **ECONOMISTA RAFAEL**
TEODORO JERVES RAMIREZ, en su calidad de adquirente, por sus propios
derechos. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de cuenca, y capaces ante la
Ley para contratar libremente. **SEGUNDA.- OBJETO:** Que, mediante acto entre
vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de
Compañías, por el presente instrumento, el tridente señor **TEODORO VIRGILIO**
JERVES NUÑEZ, proceden a efectuar la transferencia de veinte participaciones
sociales de un dólar de los estados Unidos de América cada una, que posee en la
totalidad como socio dentro de la compañía de responsabilidad limitada "TAX
BUREAU CIA. LTDA.", a favor del socio **ECONOMISTA RAFAEL TEODORO**
JERVES RAMIREZ, como adquirente, declaración ésta de voluntad que se la
realiza por la presente escritura. El tridente por una parte, señor **TEODORO**
VIRGILIO JERVES NUÑEZ, declara su voluntad de transferir las participaciones
sociales, las cuales son del patrimonio de la sociedad conyugal que la tiene
formada con la señora **NILA RAMIREZ SALCEDO**, para la cual en calidad de
mandatario general de su mentada cónyuge, interviene debidamente facultado
para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del
Código Civil, de igual forma el adquirente expresa su voluntad, consentimiento y
aceptación para adquirir tales participaciones a su propio nombre. **TERCERA.-**
Que el valor de las particiones sociales que se transfieren mediante el presente
instrumento, asciende a la suma de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, que el tridente ha recibido de contado de parte del
adquirente a su entera satisfacción, sin que en consecuencia y en lo posterior
tengan ningún reclamo que formularse entre si por concepto alguno; y, que la

presente transferencia la hacen con todos sus derechos y beneficios. CUARTA.- Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la presente escritura declara: a) Que la Compañía "TAX BUREAU CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade O., en fecha veinte y uno de febrero de dos mil seis; e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número setenta y cuatro, el nueve de marzo de dos mil seis; b) Para efectuar la presente transferencia de participaciones existe el consentimiento unánime del capital social de la Compañía; c) Que se ha cumplido con el requisito impuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, conforme así consta del certificado conferido por el señor General y representante legal de la sociedad, el mismo que se transcribe como documento habilitante de la presente escritura. La cuantía es por la suma de VEINTE DOLARES. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente ilegible.
Doctor Pablo Vázquez M. Abogado. Matrícula del Azuay Número mil cuatrocientos sesenta y siete- Colegio del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley. Los otorgantes me presentaron las cédulas de identidad correspondientes.- DOCUMENTO HABILI-



TANTE:

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “
TAX BUREAU CIA. LTDA”
DEL 4 DE JULIO DE 2006.

En la ciudad de Cuenca, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis, siendo las once horas, en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Agustín Cueva 7-12, se reúne la Junta Universal de Socios de la Compañía “ TAX BUREAU CIA LTDA.”, a cuyo efecto el señor Presidente Teodoro Jerves Nuñez, solicita al señor Gerente General-Secretario Economista Rafael Jerves Ramírez, proceda a formar la lista de los socios concurrentes, resultando que se hallan presentes los siguientes: Economista Rafael Teodoro Jerves Ramírez, representando sus mil novecientas sesenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Teodoro Virgilio Jerves Nuñez, representando sus veinte participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Patricio Alejandro Valdivieso Vallejo, representando sus veinte participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales en su conjunto importan dos mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes al ciento por ciento del Capital Social de la Compañía.- Constatado el quórum legal, se solicita a los socios concurrentes que expresen su voluntad de llevar a cabo o no esta sesión de Junta, resolviéndose por unanimidad que se efectúe la misma, por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Junta.- Acto seguido, por Secretaría se da lectura al órden del día, el mismo que consta del siguiente y único punto: 1.-AUTORIZACION DE LA JUNTA A FIN DE QUE EL SOCIO SEÑOR TEODORO VIRGILIO JERVES NUÑEZ TRANSFIERA LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES QUE EN UN NUMERO DE VEINTE POSEE DENTRO DE LA COMPAÑIA TAX BUREAU CIA. LTDA., A FAVOR DEL SOCIO ECON. RAFAEL JERVES RAMIREZ.- Puesto a consideración de los socios el órden del día leido, estos por unanimidad aprueban tratarlo, entrándose a resolver de la siguiente forma: Sobre el punto 1.- La Junta por unanimidad, resuelve autorizar al socio Teodoro Virgilio Jerves Nuñez, que proceda a transferir sus veinte participaciones que posee en totalidad como socio de la compañía TAX BUREAU CIA. LTDA., a favor del socio Econ. Rafael Jerves Ramírez, No habiendo más asuntos que tratar dentro del órden del día, se concede un momento de receso para la redacción del Acta correspondiente a esta Junta. Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en su integridad sin ninguna modificatoria. Siendo las once horas cincuenta minutos, se levanta la sesión, firmando para constancia el Presidente, socios y el suscripto Gerente General-Secretario que certifica.

Sr. Teodoro Jerves Nuñez
Presidente

Sr. Patricio Valdivieso Vallejo

Econ. Rafael Jerves Ramírez
Gerente General-Secretario

ESCRITURA NÚMERO: 2369 a

PODER GENERAL

QUE OTORGA la señora Nila

Ramirez Salcedo

A FAVOR DE el señor Teodoro

Jerves Nuñez del Arco

CUANTIA INDETERMINADA.

PODER GENERAL. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de agosto del año dos mil 11, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece la señora Nila Ramirez Salcedo; con cédula de identidad número 0100002898, ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO. Sirvase hacer constar de escritura pública la presente minuta, que contiene un PODER GENERAL, de acuerdo a las siguientes cláusulas: COMPARCIENTE. Comparece a otorgar el presente poder la señora Nila Ramirez Salcedo, y manifiesta que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su conyuge el señor Teodoro Jerves Nuñez del Arco, para que a su nombre intervenga en todo acto o contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean civiles, mercantiles, notariales, societarios, bancarios, administrativos, etc., relacionados con sus bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., que tiene en la actualidad o llegare a adquirir en lo sucesivo.



posterior dentro del territorio del país. En consecuencia podrá intervenir en los contratos de compra, venta, permuto, hipoteca, anticresis, donaciones, etcétera. Para el caso de que fuere menester recurrir ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República en defensa de sus derechos, confiere a su mandatario las facultades extraordinarias del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Siendo como es el presente poder de orden general, inviste a su mandatario de las más amplias atribuciones, incluso de las que la ley exige de cláusula especial. Por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular.

Atentamente, f.) Dr. Eduardo Landy Guzman. Abogado. Matrícula número quinientos diez y ocho. Hasta aquí la minuta que se agrega. - Leída que les fue la presente escritura, íntegramente el otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe. f.) A ruego de Nila Ramirez Salcedo con CI. 010000239-8 que por imposibilidad física no puede firmar y como Tgo: Genia Flores. CI. 0102106259 Testigo: Mariana Campoverde. CI. 030077232-4. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia que firme y selle en Cuenca, en el mismo día de su expedición.

Rubén Vintimilla
Dr. Rubén Vintimilla
Notario 29

NOTARIA SEGUNDA
DE LA CIUDAD DE CUENCA - ECUADOR
DEL CANTÓN

CERTIFICO: Que la copia que antecede en _____ fojas es igual al original, que se halla protocolizada en el archivo a mi cargo.

Cuenca, a 10 JUL 2006

Rubén Vintimilla
Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario N° 2



ESCRITURA NÚMERO: 2369 a

PODER GENERAL

QUE OTORGA la señora Nila

Ramirez Salcedo

A FAVOR DE el señor Teodoro

Jerves Nuñez del Arco

CUANTIA INDETERMINADA.

PODER GENERAL. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de agosto del año dos mil 11, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece **la señora Nila Ramirez Salcedo**, con cédula de identidad número 0100002898, ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO.** Sirvase hacer constar de escritura pública la presente minuta, que contiene un **PODER GENERAL**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **COMPARAECIENTE.** Comparece a otorgar el presente poder **la señora Nila Ramirez Salcedo**, y manifiesta que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su conyuge **el señor Teodoro Jerves Nuñez del Arco**, para que a su nombre intervenga en todo acto o contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean civiles, mercantiles, notariales, societarios, bancarios, administrativos, etc., relacionados con sus bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., que tiene en la actualidad o llegare a adquirir en lo



posterior dentro del territorio del país. En consecuencia podrá intervenir en los contratos de compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, donaciones, etcétera. Para el caso de que fuere menester recurrir ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República en defensa de sus derechos, confiere a su mandatario las facultades extraordinarias del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Siendo como es el presente poder de orden general, inviste a su mandatario de las más amplias atribuciones, incluso de las que la ley exige de cláusula especial. Por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular.

Atentamente, f.) Dr. Eduardo Landy Guaman. Abogado. Matrícula número quinientos diez y ocho. Hasta aquí la minuta que se agrega. - Leída que les fue la presente escritura, íntegramente al otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe. f.) A ruego de Nila Ramirez Salcedo con CI. 010000239-8 que por imposibilidad física no puede firmar y como Testigo: Denia Flores. CI. 0102106259 Testigo: Macarena Campoyrodo. CI. 030077232-4. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se acuerda ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia que firme y sella en Cuenca, en el mismo día de su elaboración.

R. Vintimilla
Dr. Rubén Vintimilla Br.
Notario 2^o



NOTARIA SEGUNDA
CANTON DE CUENCA
Ecuador

CERTIFICO: Que la copia que antecede en _____
folios es igual al original, que se halla protocolizada
en el archivo a mi cargo.

Cuenca, a _____ de _____ 10 JUL 2006
DRV
Dr. Rubén Vintimilla Br.
Notario No 2



Segunda del Cantón
CUENCA
ECUADOR

ta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos. Leída esta Escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual doy fe. (firmado) ilegible de Teodoro Jerves, C.I. 0100029-0. Rafael Jerves, C.I. 010124477-0. A. Andrade O.: Notario Número Cuatro.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.

DOY FE: Que, al margen de la escritura de Constitución
TAX BUREAU CIA. LTDA. de fecha veintiuno de Febrero de
dos mil seis, anoté que se ha otorgado la Transferencia
de Participaciones que consta de este instrumento. Cuenca
Julio 17 del 2006.

EL NOTARIO.

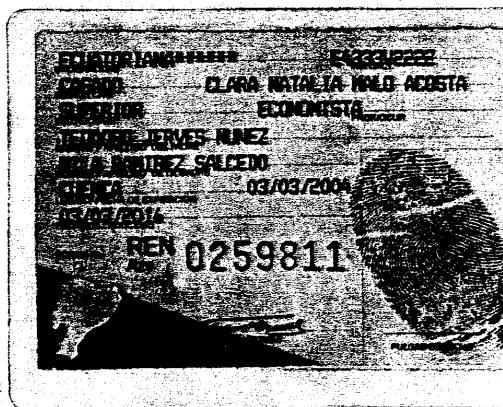
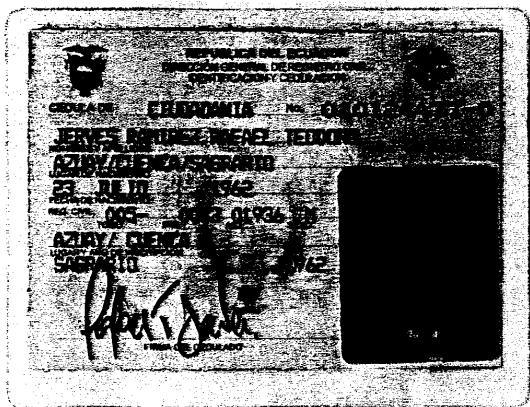
ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **TAX BUREAU CIA. LTDA**, inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 74 el nueve de marzo del dos mil seis. **CUENCA, DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**

Barrios
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



ECUATORIANA*****	E434312242
CASADO	NILA RAMIREZ S
SECUNDARIA	INDUSTRIAL
VIRGILIO JERVES V	
ROSAZO NUNEZ A	
CLICNUA	18/08/2003
18/08/2015	
REMANE CANTABRICO	
OPERA INC.	REN 021559
<i>Nilza Ramirez</i>	

Dr. Alfonso Andrade Crimaza
Notario 49 de Cuenca



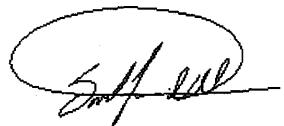
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 586-DJ-06
Cuenca, Julio 28 del 2006
Trámite No. 3111

**Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **TAX BUREAU CIA. Ltda.**, otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Cuenca el 11 de Julio de 2006, entre **Teodoro Virgilio Jérvez Núñez a favor de Rafael Teodoro Jérvez Ramírez**, me permito manifestarle que la misma cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías y por tanto el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el registro respectivo.

Atentamente,



**Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.**